



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-22332603-APN-GAIRI#SSN - LA NUEVA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA - CONCEDE RECURSO

VISTO el Expediente EX-2021-22332603-APN-GAIRI#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución RESOL-2022-641-APN-SSN#MEC, de fecha 6 de septiembre, se dispuso aplicar a LA NUEVA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA una MULTA por la suma de PESOS UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 58/100 (\$1.078.790,58.-), en los términos del Artículo 58 inciso c) de la Ley N° 20.091.

Que mediante RE-2022-97343695-APN-GAJ#SSN, de fecha 14 de septiembre, se presenta LA NUEVA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA a fin de interponer recurso de apelación en los términos del Artículo 83 de la Ley N° 20.091 contra la mencionada Resolución.

Que el referido recurso de apelación ha sido interpuesto en tiempo y forma, por lo que resulta formalmente procedente.

Que los agravios articulados han sido objeto de un pormenorizado análisis en el dictamen de la Gerencia de Asuntos Jurídicos obrante en autos, en el que se concluye que los argumentos que pretenden sustentarlos carecen de entidad suficiente para descalificar la aludida Resolución.

Que es criterio de este Organismo facilitar con la máxima amplitud el control judicial de las resoluciones que dicta.

Que los Artículos 67 y 83 de la Ley N° 20.091 confieren atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder el recurso de apelación interpuesto por LA NUEVA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, respecto de la Resolución RESOL-2022-641-APN-SSN#MEC, de fecha 6 de septiembre, en relación y en ambos efectos, solicitando a V.E. que oportunamente rechace el mismo con costas.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la recurrente que las presentes actuaciones serán elevadas a la EXCELENTÍSIMA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL, en el plazo que fija el Artículo 83 de la Ley N° 20.091.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.